

CONFERENCIA LXXXIX.

EL ÓRDEN.

EL TEÓL. Entre los Sacramentos que acabamos de examinar, el Bautismo puede ser conferido por todos los hombres; pero la Confirmacion, la Eucaristía, la Penitencia y la Extremauncion exigen un ministerio especial, reservado á los Obispos y á los Presbíteros, que constituyen el sacerdocio cristiano. En nuestras conferencias sobre la Iglesia y los Sacramentos en general, no pudimos hacer otra cosa que señalar el establecimiento y las principales funciones de este sagrado ministerio, como los miembros esenciales de que se compone; y habiendo sido por consiguiente muy breves é incompletas estas consideraciones aisladas, procuraremos ampliarlas en nuestras investigaciones sobre el sacramento del Orden, del que debemos tratar hoy. Comencemos por echar una rápida ojeada al sacerdocio de las principales religiones que precedieron al Cristianismo, y de esta suerte nos convenceremos de que esta institucion data desde los tiempos primitivos, que es una de las condiciones esenciales de las sociedades humanas, y que Jesucristo vino á perfeccionarla al establecer el sacerdocio cristiano.

« Ninguna nacion hay conocida, ni en los primeros tiempos, ni en los últimos siglos, que no haya tenido una religion, y por consiguiente sacerdotes. Ha bastado con el buen sentido para conocer que no cumplé á cualquiera la presidencia del culto de la divinidad, y que esta funcion debe reservarse por respeto á la persona mas eminente de una familia ó de una sociedad: así es que en las primeras edades del mundo los ministros del sagrado culto eran los padres de familia; así es que Noé, Abraham, Isaac y Jacob ofrecieron sacrificios... Los autores profanos andan acordes con los escritores sagrados para manifestarnos que en su origen el jefe de la sociedad era el sacerdote de su tribu; Melquisedec, Anio, los reyes de Egipto, de Esparta y de Roma eran soberanos pontífices, y mas adelante los emperadores romanos quisieron hallarse revestidos de esta dignidad. La misma costumbre se ha observado entre los pueblos de América; y en la misma China el sacrificio mas solemne no

« puede ser ofrecido sino por el Emperador ¹. » Las funciones sacerdotales debieron de ser primeramente el privilegio de los padres y de los primogénitos; mas despues del establecimiento de las sociedades el sacerdocio pasó á ser un orden distinto. « Segun esta costumbre tan antigua como el mundo, los primogénitos de los israelitas estaban destinados naturalmente al sacerdocio; pero Dios les sustituyó la tribu entera de los levitas, porque en una nacion que iba á civilizarse y á formar una sociedad política convenia que los sacerdotes fuesen un orden separado del pueblo ². »

Aparece Jesucristo sobre la tierra para rescatar al hombre y establecer un pueblo nuevo, compuesto de judíos y de gentiles, que formarán la nacion santa, visible é inmensa, como que debe extenderse hasta las extremidades de la tierra, donde ha de perpetuarse de generacion en generacion hasta el fin de los siglos. Esta Iglesia universal ofrecerá donde quiera el mismo sacrificio, y participará de los mismos Sacramentos, que serán otras tantas fuentes abundantes de gracias y de salvacion: los miembros de este cuerpo místico estarán unidos por el símbolo de la misma fe, sujetos á los mismos principios de moral, y gobernados segun las reglas de la misma disciplina: tal es el plan de la gran sociedad que el Hijo de Dios vino á fundar entre las naciones. Y ¿qué es lo que hace para realizarle? ¿Será que se comuniquen á las almas por medios invisibles los saludables frutos de su redencion? ¿Será que se establezca la fe en este Cristo redentor con la justificacion entre los infieles, sin un intermedio sensible ó sin predicacion? « No hay distincion de judío y de gentil, nos dice san Pablo; por cuanto uno mismo es el Señor de todos, rico para con todos aquellos que le invocan. Porque todo aquel que invocare el nombre del Señor será salvo. Mas, ¿cómo le han de invocar si no creen en él? Y ¿cómo creerán en él, si de él nada han oido hablar? Y ¿cómo oirán hablar de él, si no se les predica? Y ¿cómo habrá predicadores, si nadie los envia? segun aquello que está escrito: ¡Qué feliz es la llegada de los que anuncian el Evangelio de la paz, de los que anuncian los verdaderos bienes ³! » Esta mision confiada á los Apóstoles está consignada en estas palabras del Salvador: *Id, pues, é instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándoles á observar todas las cosas que yo os he mandado ⁴... Y sus discípulos fueron y predicaron en todas partes, cooperando el Señor, y confirmando su doctrina con los milagros que los acompañaban ⁵.* Tampoco debe omitirse que no

¹ Dict. Th. de Bergier. — ² Ibid. — ³ Rom. x. — ⁴ Matth. xxviii. — ⁵ Marc. xvi.

todos los discípulos del Cristo tenían mision para anunciar su palabra santa: *A unos Jesucristo ha instituido apóstoles*¹... Existía, pues, un ministerio especial, encargado de la predicación evangélica entre los judíos y los pueblos de la gentilidad. Acaso harían los Protestantes esta concesión, si contrajéramos este ministerio á la predicación y al establecimiento de la sociedad del Cristo entre las naciones infieles: así la cuestión principal consiste en saber si el divino Salvador ha fundado en su Iglesia y de una manera permanente un ministerio ó un sacerdocio especialmente destinado á ofrecer el sacrificio, á santificar las almas por medio de los Sacramentos y de la palabra, á juzgar las dificultades de la fe, á definir su sentido, y finalmente á gobernar y á mandar con autoridad espiritual en la misma persona del Cristo. Hé aquí lo que hemos de examinar en los Libros santos y en las tradiciones apostólicas.

Al entrar en su vida pública, Jesucristo se asocia algunos discípulos que, encumbrados luego á la dignidad del apostolado², le acompañan en sus viajes, y ejercen por su orden el ministerio de la predicación y del bautismo... Posteriormente se les manda que vayan á anunciar la buena nueva de la salvación y á bautizar entre los pueblos gentiles; mas ya se les había revestido del poder celestial de consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo, como también de perdonar los pecados de un modo diferente del Bautismo; de lo cual se colige que debían ejercer un ministerio en la Iglesia sobre discípulos ya formados, á fin de conservarlos en la verdad, purificarlos y consumir su santidad. San Pablo le indica claramente en la carta dirigida á los efesios: «A unos ha instituido (Jesucristo) apóstoles, á otros profetas, y á otros evangelistas, y á otros pastores y doctores, á fin de que trabajen en la perfección de los santos en las funciones de su ministerio, en la edificación del cuerpo de Jesucristo, hasta que arribemos todos á la unidad de una misma fe... Por manera que ya no seamos niños fluctuantes, ni nos dejemos llevar aquí y allá de todos los vientos³.» «Considera bien, escribía á Arquipo, obispo de los colosenses, que formaban una Iglesia fiel, el ministerio que has recibido en nombre del Señor, á fin de desempeñar todos sus cargos⁴.» «Velad sobre vosotros y sobre toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispos para apacentar la Iglesia de Dios⁵.» Á los Obispos y Presbíteros reunidos en Mileto les hablaba en estos términos: «La causa porque te dejé en Creta es para que arregles las cosas que faltan, y establezcas en

¹ Ephes. iv. — ² Marc. iii. — ³ Ephes. iv. — ⁴ Colos. iv. — ⁵ Act. xx.

«cada ciudad presbíteros conforme yo te prescribí¹.» «No impongas de ligero las manos sobre alguno, decía á Timoteo, ni seas cómplice de pecados ajenos. Consérvate limpio y puro á tí mismo².» Es, pues, evidente que ya en tiempo de los Apóstoles había un ministerio especial, destinado á fortificar á los fieles en las doctrinas de la verdad, á establecer presbíteros, á dispensar los misterios de Dios, y á trabajar en la perfección de los Santos.

EL DR. MAS, si no me engaño, los Protestantes admiten como nosotros un ministerio en la Iglesia del Cristo.

EL TEÓL. Sí por cierto; pero así como, según nuestros dogmas católicos, el ministerio es especial y no conferido por el carácter cristiano, los Protestantes le quieren comun á todos los individuos de la Iglesia... Según la doctrina de Lutero, cualquier discípulo de Cristo puede celebrar la Comunión y desempeñar las otras funciones religiosas, á falta de ministros, con tanta validez como el pastor y el superintendente: «Porque en el Nuevo Testamento no se ordenan sacerdotes, sino que cada uno lo es por el Bautismo³.» Los Calvinistas se conducen con un rigor injusto y extremado, al declarar que las mujeres no tienen poder para conferir el Bautismo, ni aun en caso de necesidad⁴; pero Lutero, mas moderado y consecuente, se contrajo á prohibirles el desempeño de las funciones sagradas cuando los ministros están presentes; aunque en su ausencia, todos los Cristianos, así los hombres como las mujeres y los niños, tienen los mismos derechos, y pueden administrar los Sacramentos⁵. Si bien es verdad que en este punto capital están discordes, los dos heresiarcas convienen en exigir una delegación ó mandato popular para la administración ordinaria y legítima de las cosas santas. Tal es el origen y la autoridad del poder pastoral entre los Protestantes.

La Iglesia católica no ha reconocido jamás en los fieles el poder radical del ministerio sacerdotal, ni el derecho de conferirle por delegación. La administración de los Sacramentos, excepto el Bautismo, pertenece solamente á los que componen el sacerdocio cristiano; y si probasen á intervenir en ella algunos legos, clérigos ó diáconos, sus actos sacrilegos serían de todo punto inválidos: tales son la creencia y la práctica de la Iglesia fundadas en los Libros santos, en la tradición apostólica y en la enseñanza unánime de los Doctores de todos los siglos, como expusimos al tratar de los Sacramentos en general.

¹ Tit. i. — ² I Timoth. v. — ³ Lib. ad Prag. — ⁴ Antid. Conc. Trid. — ⁵ Prop. Luth. damn. à L. X.

Para solventar de una manera absoluta la cuestion, los Católicos demuestran que solo se entra en el sacerdocio por un Sacramento particular, que produce un carácter indeleble; de donde resulta una distincion esencial entre los sacerdotes y los simples cristianos. Examinemos algunas palabras de los Libros santos, que nos ofrecen en el *orden* las condiciones esenciales de un Sacramento. *Haced esto en memoria mia*¹, dijo el Salvador á sus Apóstoles; *recibid el Espiritu Santo; quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis*²... El concilio de Trento reconoce con los Padres de la Iglesia y con los teólogos, que los Apóstoles recibieron en la última cena el sacerdocio de la nueva alianza, y que se les mandó, no solamente á ellos, sino tambien á sus sucesores en el sacerdocio, que ofrecieran el sacrificio que debe perpetuarse hasta la consumacion de los tiempos³. Así es que los Apóstoles quedaron revestidos por el mismo Jesucristo de la plenitud del sacerdocio, con la facultad de darse sucesores que puedan continuar la oblacion santa, la remision de los pecados y la predicacion del Evangelio para la santificacion de las almas. Ningun obstáculo debia contener el cumplimiento de esta voluntad del Salvador, porque este habia prometido estar siempre con sus Apóstoles y sus sucesores hasta la consumacion de los siglos.

Los Apóstoles, como acabamos de ver, recibieron el poder de comunicar el sacerdocio, para que se perpetuara en la Iglesia fundada por el Salvador. Tal es la creencia unánime de los Padres y de los doctores del Catolicismo, pues todos atribuyen este origen apostólico al sacerdocio establecido en la Iglesia de Jesucristo, y los mismos Libros santos nos suministran ejemplos evidentes de esta comunicacion sacerdotal. Así la vemos primeramente en san Pablo y san Bernabé: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor, y ayunando, dijoles el Espiritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos y los despidieron*⁴. Estos establecen sacerdotes en las diferentes Iglesias que han formado: «En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias (imponiéndoles las manos χειροτονήσαντες), despues de oraciones y ayunos, los encomendaron al Señor»⁵. San Pablo da reglas á sus discípulos sobre la eleccion de los varones destinados al sacerdocio, y recuerda á Timoteo la obligacion de reanimar en sí la gracia de la imposicion de manos: *La causa porque te dejé en Creta, dice á Tito, es para que arregles las cosas que faltan, y*

¹ Luc. xxii. — ² Joann. xx. — ³ Ses. 22, c. 1. — ⁴ Act. xiii. — ⁵ Ibid. xiv.

*establezcas en cada ciudad presbiteros conforme yo te prescribi, escogiendo quien sea sin tacha*¹... *Timoteo, no impongas de ligero las manos sobre alguno... No malogres la gracia que tienes, la cual se te dió en virtud de revelacion, con la imposicion de las manos de los presbiteros... Te exhorto que avives la gracia de Dios, que reside en tí por la imposicion de mis manos*². De esta suerte se cumple en la Iglesia la primera comunicacion del sacerdocio de Jesucristo. Desde entonces esta comunicacion no ha sufrido interrupcion alguna, pues nunca ha estado el Cristianismo sin Presbiteros y sin Obispos: el adorable sacrificio ha podido ofrecerse siempre, la dispensacion de los Sacramentos ha ido continuando, y el sacerdocio cristiano ha sido permanente. «El que niegue la existencia de un sacerdocio visible y exterior en el Nuevo Testamento, sea excomulgado»³. Su duracion es la de la Iglesia, porque, segun el Concilio, los sacerdotes deben ofrecer el cuerpo y la sangre del Señor, que será inmolado en nuestros altares hasta el fin de los tiempos⁴.

EL DR. Ninguna duda permiten estas autoridades sobre el sacerdocio que los Apóstoles recibieron del Cristo, con el poder de transmitirle á los que eligieran. Este sacerdocio no ha sufrido nunca en la Iglesia interrupcion alguna, donde todavía existe y existirá, como el sacrificio, hasta la consumacion de los siglos. Estos hechos se hallan en mi concepto demostrados; mas para conseguir el objeto que os habeis propuesto, seria preciso establecer que la comunicacion del sacerdocio se verifica por medio de un Sacramento particular, que se otorga á un corto número de personas y que confiere un carácter especial, pues de esta suerte la cuestion será clara y exacta para estos protestantes que quieren unir el sacerdocio á la sola calidad de cristiano, diciendo que en el Nuevo Testamento no se ordenan sacerdotes, sino que todos lo somos por el Bautismo⁵.

EL TEÓL. Esta es efectivamente la cuestion principal; por lo que vamos á examinarla. Segun el sentido natural de los sagrados textos que acabamos de citar, los Apóstoles tomaban coadjutores en el ministerio por medio de la imposicion de manos, y así los Católicos como las diferentes sectas anteriores á la reforma del siglo XVI han seguido siempre este modo de introducir á los súbditos en el sacerdocio de Jesucristo. Este aserto se justifica con un corto número de testimonios por cierto suficientes: «Los Obispos que imponen las manos á hombres indignos, cometen una irregularidad»⁶. Si alguno, ele-

¹ Tit. i. — ² I Timoth. v, 4; II, i. — ³ Conc. Trid. ses. 23. — ⁴ Ses. 23. — ⁵ Luther. lib. ad Prag. — ⁶ Conc. Nic.

«vado al episcopado por la *imposicion* de manos, se niega á ir á la iglesia que se le confie, sea excomulgado¹. Cuando se ordena al sacerdote, el Obispo y todos los otros Presbíteros que asisten á la ordenacion le *imponen* las manos². Los Obispos y los Presbíteros legítimamente ordenados por la *imposicion* de manos, son los ministros de la Extremauncion³. ¡Oh poder inefable, que reside en nosotros por la *imposicion* de manos! exclama san Efrén, hablando de la consagracion eucaristica. ¿Cómo puede ordenar á otro, decia san Epifanio, el simple presbítero que no tiene facultad para *imponer* las manos⁴?» En iguales términos se producen san Ambrosio, san Jerónimo y san Agustin al exponer el origen de la dignidad sacerdotal: «El hombre *impone* las manos, y Dios concede la gracia⁵. La ordenacion de los clérigos se verifica por la oracion y la *imposicion* de manos⁶... Invócase el nombre del Señor sobre la cabeza de aquellos á quienes se ordena (es decir, que se les imponian las manos, como actualmente se practica). En otra parte san Agustin lo explica, diciendo de la ordenacion de Maximiano, aprobada por algunos obispos, que los otros no estaban presentes cuando se les *impusieron* las manos⁷...»

Nunca se ha conferido de otro modo entre los griegos la dignidad sacerdotal, pues su creencia y su práctica en este punto son las mismas que en la Iglesia occidental, pudiendo decirse por consiguiente que para entrar en el ministerio sacerdotal se ha creído siempre necesaria la imposicion de manos. Examinemos los tiempos apostólicos y todos los siglos posteriores hasta el presente, y en todas partes hallaremos testimonios auténticos de esta regla invariable en la Iglesia de Jesucristo.

Ya sabeis que los Sacramentos de la nueva Ley se constituyen por tres cosas: un signo sensible y permanente, la produccion de la gracia, y por consiguiente la institucion de Jesucristo. El signo aparece en la imposicion de manos, siempre observada y considerada como esencial en la Iglesia desde los tiempos apostólicos; la gracia resulta como el efecto inmediato de dicha imposicion, segun estas palabras de san Pablo: *No malogres la gracia que tienes, la cual se te dió en virtud de revelacion, con la imposicion de las manos de los presbíteros... Te exhorto que avives la gracia de Dios, que reside en tí por la imposicion de mis manos⁸. «Porque, dice el célebre cardenal Belarmi-*

¹ Sinod. Antioq. año 341. — ² C. Cartag. 4. — ³ Conc. Trid. ses. 14. — ⁴ Haer. 75. — ⁵ S. Amb. de Div. Sac. — ⁶ S. Hier. in Isai. — ⁷ Lib. de Gest. cum Em. — ⁸ I Timoth. IV; II, 1.

«no, es ridículo sostener que todos los Concilios, los santos Padres, y los Soberanos Pontífices, hablan de la imposicion de manos como de una ceremonia accidental, y que al tratar con tanta frecuencia de estas materias relativas á la ordenacion sacerdotal, no hayan manifestado nunca en qué consiste la esencia de este Sacramento¹.» Los efectos de la imposicion de manos derivan necesariamente de la voluntad y de la institucion de Jesucristo, porque es el único que tiene el poder de unir á un signo material la virtud sobrenatural de producir la gracia; así es que el orden se ha clasificado siempre entre los siete Sacramentos, no solo por los griegos, sino tambien por la Iglesia de Occidente. «Si se examina la grandeza de este misterio (llamado en griego Sacramento), nos dice san Juan Crisóstomo, se comprenderá fácilmente la dignidad y la honra que los sacerdotes reciben del Espíritu Santo².» «Los Donatistas deben explicar por qué no puede borrarse el Sacramento del bautizado, y así el del ordenado, pues si estos son dos Sacramentos, en lo que no cabe ninguna duda, ¿por qué el uno se conserva, y se destruye el otro?» Así se expresa san Agustin contra los herejes de su tiempo³. Finalmente el concilio de Trento excomulga á los que digan que el Orden ó la ordenacion sagrada no es un verdadero Sacramento instituido por el Señor, sino una pura invencion de los hombres ignorantes en las cosas eclesiásticas, ó un simple rito usado para elegir los ministros de la palabra y de los Sacramentos⁴.

El segundo efecto de la imposicion de manos es el carácter. Al tratar de los Sacramentos en general consideramos el carácter como un sello impreso en el alma de una manera indeleble, que hace al hombre capaz de recibir ó de distribuir lo que pertenece al culto de Dios. San Agustin, al hablar de este efecto del Bautismo y de la ordenacion, dice lo siguiente: «Estos son dos Sacramentos que se dan al hombre por medio de una consagracion, y así es que en la Iglesia católica no pueden reiterarse nunca⁵.» Así como el que ha sido bautizado no puede recibir el Bautismo por segunda vez, tampoco puede ser consagrado de nuevo en el mismo orden el que lo ha sido en la ordenacion⁶. Entre nosotros no se permite *rebautizar ni reordenar*, habia declarado ya el tercer concilio de Cartago en el siglo IV, como posteriormente lo definió el concilio de Trento en diferentes términos: «Si alguno dice que en los tres Sacramentos, el Bautismo, la Confirmacion y el Orden no se imprime en el alma ningun ca-

¹ De Ordin. 9. — ² Lib. de Sac. 3. — ³ C. Parm. lib. 2. — ⁴ Ses. 23. — ⁵ C. Parm. — ⁶ S. Greg. ep. 46

«rácter, es decir, un signo espiritual é indeleble, de suerte que no «pueden reiterarse, sea excomulgado... y con la misma pena se «conmina al que suponga que el sacerdote puede otra vez hacerse «lego'!»

CONFERENCIA XC.

JERARQUÍA DE ÓRDEN.

EL DR. ¿Hay acaso alguna diferencia real y verdadera entre los Obispos y los Presbíteros? Porque, segun los términos con que os expresais, parece que todos están revestidos de la misma dignidad sacerdotal.

EL TEÓL. Esta diferencia es real, positiva y fundada en el derecho divino. Verdad es que los Obispos y los Presbíteros vienen comprendidos en el sacerdocio de Jesucristo; mas no puede inferirse de esto que haya entre ellos igualdad de orden. Clemente de Alejandria reconoce algunas diferencias entre los Obispos, los Presbíteros y los Diáconos, comparables á los diversos órdenes de los Ángeles, que son superiores unos á otros segun las calidades que han recibido del Señor ¹. «¿Cómo puede ordenar á un presbítero, decia san Epifanio, «el que no tiene facultad para imponer las manos? El principal objeto del orden de los Obispos es engendrar Presbíteros; mas el orden del presbítero que no tiene esta virtud produce hijos á la Iglesia por medio del agua de la regeneracion ².» Siempre se ha reconocido en el Catolicismo que esta diferencia va aneja al orden mismo, pues los Presbíteros, á excepcion acaso de algunos discípulos de Aerio, nunca se han creído revestidos de la facultad de imponer las manos para conferir el sacerdocio y establecer ministros en la Iglesia. El concilio de Trento excomulga al que se atreva á decir que en la Iglesia católica no hay una jerarquía instituida por la autoridad divina y formada de los Obispos, de los Presbíteros y de los ministros; y para manifestar que el primer rango, atribuido á los Obispos, no consiste en una simple diferencia de jurisdiccion añade: «Si «alguno dice que los Obispos no son superiores á los Presbíteros, ó «que no tienen el poder de confirmar y ordenar, ó que este poder «les es comun con los Presbíteros, sea excomulgado ³.»

¹ Ses. 7 et 23. — ² Strom. lib. 6. — ³ Haeres. 75. — ⁴ Ses. 23.

En el capítulo anterior á esta definicion, el Concilio declara á los Obispos sucesores de los Apóstoles, miembros principales de la jerarquía establecida por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, superiores á los Presbíteros, ministros de la Confirmacion y del Orden para consagrar á los ministros de la Iglesia; funciones santas que no pueden ser desempeñadas por los que ocupan un rango inferior. Las mismas autoridades enseñan que el presbítero es superior al diácono por su ordenacion, en la que recibe el poder de consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo y el de remitir los pecados, pero que los poderes del diácono se contraen al ministerio del servicio del altar, á la administracion del Bautismo y á la predicacion. Tampoco pueden los diáconos ejercer estas últimas funciones sin estar autorizados especialmente por sus superiores, porque no son otra cosa que los ministros, *διάκονοι*, de los Obispos y de los Presbíteros para la celebracion del sacrificio y para las cemonias del culto divino.

Tan distintos son estos grados jerárquicos, como que para ellos hay ordenaciones diferentes. Así para conferir el diaconado, el Obispo impone las manos pronunciando estas palabras: «Recibid el Espíritu Santo, que os dará la fuerza necesaria para resistir al demonio y sus tentaciones;» y en seguida hace tocar el libro de los Evangelios, confiriendo al nuevo diácono el poder de leerle en la reunion de los fieles. En la ordenacion del presbítero, el pontífice tambien impone las manos invocando al cielo para que derrame sus bendiciones sobre el diácono promovido al sacerdocio; en seguida verifica la uncion de las manos con el santo óleo, y le presenta el cáliz y la patena profiriendo estas palabras: «Recibid en nombre del Señor la «facultad de ofrecer á Dios el sacrificio y celebrar la misa por los «vivos y los muertos.» La ordenacion de los Obispos se hace todavía de una manera mas solemne y con ceremonias particulares: el Obispo consagrante abre el libro de los Evangelios, le coloca sobre las espaldas del electo, y le hace la imposicion de manos con sus dos asistentes, diciendo: «Recibid el Espíritu Santo;» finalmente le unge con el santo óleo la cabeza y las manos dirigiendo oraciones análogas al Señor.

Tan diferentes juzgan los teólogos estas ordenaciones, como que en cada una de ellas reconocen un Sacramento y un carácter especial. Para solventar una dificultad que acaso pudiera ocurriros, quiero manifestaros que no aumentamos el número de los siete Sacramentos admitidos por la Iglesia, al reconocer un Sacramento en cada una de estas ordenaciones, porque todos pertenecen al sacramento